

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 11 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020160006700

Revisada la liquidación de costas practicada por Secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, por la parte actora procédase a aportar nueva liquidación de crédito, toda vez que no se acompasa a literalidad con el mandamiento de pago emanado el 04 de mayo de 2018 ni la correspondiente orden de seguir adelante la ejecución (fls. 3 y vto. y 5 y vto. C-2), pues el valor correspondiente al impuesto no coincide con el inscrito en la mencionada orden de apremio, así como deberá sustraerse de dicha liquidación el monto de las agencias en derecho incorporado en la liquidación de costas aquí aprobada.

De igual manera, pese a reconocérsele personería al abogado Guillermo Luis Vélez Murillo como apoderado del Cesionario Oscar Cardona López, todo lo que implique disposición del derecho como cobro y retiro de depósitos judiciales, deberá allegarse dicha autorización o facultad con presentación personal, huella y foto ante la notaría y allegarlo en físico para que obre en autos.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 31 de hoy 11 OCT 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.